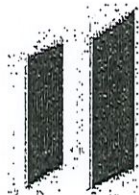


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA FISCAL

El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de su original. Guatemala.



GOBIERNO DE  
GUATEMALA  
DEL HOSE ANGELO GERRMATEL

17 ABR 2023



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez  
Secretario General  
Ministerio de Finanzas Públicas

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE  
LA CORRUPCIÓN DEL  
MINISTERIO DE FINANZAS  
PÚBLICAS

GUATEMALA, ENERO DE 2023.

*Handwritten signature*

17/02/2023




Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez  
Secretario General  
Ministerio de Finanzas Públicas

# Tabla de Contenido

- A. Introducción ..... 3
- B. Base legal..... 4
- C. Sujetos obligados ..... 4
- D. Consideraciones generales..... 4
- E. Prohibiciones..... 6
- F. Medidas de prevención..... 6
- G. Consecuencias de incurrir en violaciones e incumplimientos..... 7
- H. Planteamiento de quejas e inquietudes relacionadas a la Política de Prevención de la Corrupción ..... 8
- I. Evaluación del cumplimiento de la Política de Prevención de la Corrupción ..... 9
- J. De los usuarios de los servicios, contratistas y proveedores ..... 9

*[Handwritten signatures]*

REPUBLICA DE GUATEMALA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

REPUBLICA DE GUATEMALA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  


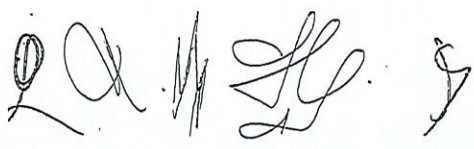
### A. Introducción

Desde hace varios años, la República de Guatemala ha realizado serios esfuerzos relacionados con la lucha y combate contra la corrupción. En el 2001 se ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción, por medio del Decreto No. 15-2001 del Congreso de la República de Guatemala, y se depositó ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el respectivo instrumento de ratificación; asimismo, en diciembre de ese mismo año, Guatemala suscribió el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC). Además, en el 2005 el país incorporó a su ordenamiento jurídico la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual fue aprobada y ratificada por el Congreso de la República de Guatemala, mediante la emisión del Decreto No. 91-2005. Asimismo, en el 2012 se aprobó la Ley contra la Corrupción, por medio del Decreto No. 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

Así también, Guatemala se ha ido sumando como país miembro a distintas iniciativas internacionales que promueven la transparencia fiscal, el libre acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, entre las cuales se pueden mencionar: Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), Iniciativa Global para la Transparencia Fiscal (GIFT), Iniciativa de Transparencia en Industrias Extractivas (EITI), Iniciativa de Transparencia en Infraestructura Pública (CoST), Alianza de Contrataciones Abiertas (OCP), entre otras. En cada una de ellas se establecen mecanismos, estándares o indicadores que miden o evalúan las acciones implementadas por el Gobierno de la República, situación que permite posicionar al país dentro de un ranking o escala internacional, en cuyos informes o diagnósticos se resaltan las áreas susceptibles de mejora.

El Ministerio de Finanzas Públicas es miembro integrante de estas iniciativas y desde hace algunos años viene diseñando e implementando distintos mecanismos, estrategias, procedimientos y acciones que contribuyen al fomento de la transparencia fiscal y rendición de cuentas, facilitando el libre acceso a la información pública y propiciando la participación ciudadana, situación que contribuye a mejorar las acciones de un efectivo proceso de auditoría social. En ese sentido, se presenta la Política de Prevención de la Corrupción del Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), aprobado por la Contraloría General de Cuentas mediante el Acuerdo No. A-028-2021, de observancia general y obligatoria para las autoridades superiores y servidores públicos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, la cual contiene las acciones específicas que deben adoptar los servidores públicos de la entidad para normar sus relaciones con las autoridades y funcionarios, demás servidores, usuarios de los servicios, contratistas y proveedores.

Esta Política de Prevención de la Corrupción del Ministerio de Finanzas Públicas, contiene los principios y normativas de carácter obligatorio para que los funcionarios y empleados públicos de este Ministerio desempeñen sus atribuciones con legalidad, probidad, ética e integridad, acordes con los principios de transparencia, responsabilidad y efectividad que deben regir la gestión pública, situación que permitirá exigir a nuestros usuarios de servicios, contratistas y proveedores, un igual compromiso y comportamiento.



## B. Base legal

Esta Política de Prevención de la Corrupción respalda su fundamento legal con base en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Ley de Acceso a la Información Pública.
- Ley de Servicio Civil.
- Código Penal.
- Ley contra la Corrupción.
- Normas de Ética del Organismo Ejecutivo.
- Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Código de Ética del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Acuerdo Ministerial No. 118-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual establece mecanismos y otros elementos de control interno en el Ministerio de Finanzas Públicas, en el marco del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), incluyendo la creación del Comité de Ética de esta entidad.

## C. Sujetos obligados

Quedan expresamente obligados al cumplimiento de los preceptos de la Política de Prevención de la Corrupción del Ministerio de Finanzas Públicas, los siguientes actores:

- Autoridades Superiores del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Equipo de Dirección.
- Servidores públicos.
- Usuarios de los servicios.
- Contratistas.
- Proveedores.

## D. Consideraciones generales

La presente Política de Prevención de la Corrupción está estrechamente relacionada y alineada con los principios y valores establecidos en el Código de Ética del Ministerio de Finanzas Públicas; la adopción de medidas que prevengan el soborno así como con los procesos de rendición de cuentas vigentes; en ese sentido, esta política contiene medidas o acciones que apuntan a dichos propósitos, así como a la observancia de obligaciones contenidas en otras normas y leyes asociadas, enfocándose en las siguientes consideraciones generales:

*RAM* *LG* *S*

10-10-10



- Realizar esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción, haciendo énfasis en los mecanismos de prevención de la corrupción contenidos, entre otros, en la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Llevar a cabo un programa de capacitación al personal que promueva el desarrollo de sus funciones, apegado al cumplimiento de la Política de Prevención de la Corrupción, con el propósito de contribuir al logro de un Estado transparente, responsable y efectivo.
- Es de carácter obligatorio la publicación de la Política de Prevención de la Corrupción en la página web del Ministerio de Finanzas Públicas, a fin de que esté disponible para su consulta, tanto a nivel interno como externo de la entidad.
- Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, desarrollando un proceso eficiente de rendición de cuentas con información legible, comprensible, oportuna, pertinente, en formatos de datos abiertos y editables, estructurada de la forma más sencilla posible, para que resulte entendible por los ciudadanos, situación que propiciará un programa de comunicación fluida e interactiva entre la institución y la población guatemalteca.
- Todo funcionario y empleado público de este Ministerio está sujeto a las normas de probidad y de conducta, para el correcto, adecuado y honorable cumplimiento de la función pública.
- Los funcionarios y empleados públicos de este Ministerio deben guardar discreción irrestricta respecto de cualquier situación, acontecimiento o información que así lo amerite, con motivo del desarrollo de sus atribuciones, debiendo hacer uso adecuado de la información y datos institucionales para garantizar su libre acceso, sin más límites que los establecidos por la ley.
- Los funcionarios y empleados públicos de este Ministerio deben asegurar la preservación y uso adecuado de los recursos que le son asignados para el desempeño de sus funciones; emplear adecuadamente el tiempo en el desarrollo de sus atribuciones y no para realizar actividades de índole personal que le generen algún tipo de beneficio; hacer uso adecuado del edificio, instalaciones, mobiliario, equipo, enseres y útiles de la entidad.
- La máxima autoridad, equipo de dirección, servidores públicos y auditor interno deben considerar y reportar la exposición a riesgos de fraude y corrupción dentro del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Finanzas Públicas deberán haber leído esta Política de Prevención de la Corrupción, confirmando por escrito que conocen dicho instrumento y que se comprometen a velar por su efectivo cumplimiento dentro y fuera de la institución.

### E. Prohibiciones

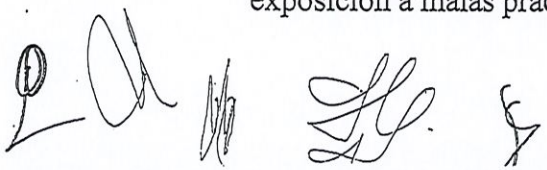
Los sujetos obligados definidos en esta Política de Prevención de la Corrupción, no deberán:

- Incurrir en agravios, abuso de autoridad o prepotencia en el ejercicio de sus funciones, actuando con objetividad y sin conceder preferencias o privilegios de ningún tipo a organización o persona alguna; tomar decisiones sin prejuicios personales ni discriminatorios sobre algún servidor o ciudadano por motivos de su condición socioeconómica, grupo étnico, edad, sexo, creencias religiosas, nivel de escolaridad, entre otros.
- Realizar propaganda o campañas proselitistas de carácter político dentro de la institución, sin menoscabo de su derecho al sufragio universal.
- Realizar actividades remuneradas o no en horarios que son para su trabajo, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones, por razones del cargo o empleo que desempeña.
- Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas que estén relacionadas con labores o conocimientos de información propia del cargo u omitiendo cumplir con el desempeño normal de sus funciones.
- Efectuar cobros no contemplados en los tarifarios autorizados para el efecto, por la prestación de bienes y/o servicios a los usuarios.
- Efectuar cambios, alteraciones o agregados en los expedientes, con el propósito de obtener un beneficio personal o favorecer a un tercero.
- Persuadir o coaccionar a los responsables de los procesos de adjudicación y contratación, para beneficiar a un proveedor determinado.
- Recomendar, coaccionar u obligar, valiéndose de la posición jerárquica, para que se nombre o contrate a una persona para ocupar un puesto determinado.
- Aceptar directamente o a través de terceros, pagos facilitadores, invitaciones u obsequios por agilizar o retardar procesos para beneficiar o afectar a personas determinadas, debiendo rechazarlos categóricamente y reportarlos en el sistema de quejas e inquietudes.

### F. Medidas de prevención

Los sujetos obligados definidos en esta Política de Prevención de la Corrupción, deberán:

- Desarrollar sus funciones, actividades o gestiones en el marco de la probidad, transparencia, eficacia y eficiencia, para lo cual es imperativo desempeñar una conducta fundamentada en principios y valores éticos, con base en medidas y controles que ayuden a reducir la exposición a malas prácticas.



- Evitar involucrarse en cualquier actividad que pudiera conducir al incumplimiento de esta Política de Prevención de la Corrupción del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Realizar sus funciones, actividades o gestiones en estricto apego a la legislación y normativa vigente aplicable, así como a los procesos, procedimientos, políticas y controles establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- Reportar en el sistema de quejas e inquietudes, al sufrir alguna amenaza, medidas en su contra o en contra de otro servidor público, por haberse negado a participar en cualquier acto de corrupción o por haber reportado irregularidades.
- Evitar situaciones en las que se puedan generar conflictos de interés dentro del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Reportar inmediatamente cualquier sospecha o inquietud acerca de un cobro o pago indebido, siguiendo el procedimiento para su registro en el sistema de quejas o inquietudes establecido.
- Rechazar categóricamente cualquier intento de soborno u otro acto de corrupción, evitando respuestas ambiguas que puedan dar la impresión de que se está de acuerdo con estos ofrecimientos.
- Socializar la Política de Prevención de la Corrupción a todos los sujetos obligados definidos en esta política.

**G. Consecuencias de incurrir en violaciones e incumplimientos**

- El artículo 439 del Código Penal establece que: “Comete delito de cohecho pasivo, el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco a diez años, multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales, e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentará en una tercera parte.

Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad con la legislación vigente”.

- El artículo 442 del Código Penal estipula que: “Comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro

*[Handwritten signatures]*

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas.

beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo”.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas.

El mismo Código Penal indica que el responsable de cualquiera de estos delitos será sancionado con prisión de cinco a diez años, multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido.

- Los actos de corrupción descritos conforme al marco legal vigente, pueden surgir en diversas áreas de trabajo; por lo tanto, se debe establecer especial vigilancia a posibles indicios o señales de advertencia de corrupción, reportando inmediatamente en el sistema de quejas e inquietudes, cualquier sospecha al respecto.
- Cualquier incumplimiento por parte de los sujetos obligados de esta política, será sancionado de conformidad con los procedimientos disciplinarios con base en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento o acciones administrativas, según corresponda a cada caso.
- Las sanciones o acciones administrativas aplicables por incumplimiento de esta política no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la ley.

### H. Planteamiento de quejas e inquietudes relacionadas a la Política de Prevención de la Corrupción

- Todo ciudadano, funcionario, empleado público, contratista o proveedor que plantee una queja o inquietud relacionada a esta Política de Prevención de la Corrupción, podrá realizarla sin temor a represalias, de acuerdo con lo que establece el artículo 439 del Código Penal, con respecto a que las personas que denuncien actos de cohecho o intento de cohecho, deben ser protegidas por las autoridades correspondientes.
- Se recibirán las quejas o inquietudes a través del portal web del Ministerio de Finanzas Públicas, incluyendo la opción para permitir recibir las mismas de forma anónima.
- Es importante reiterar que los ciudadanos, funcionarios, empleados públicos, contratistas o proveedores que no acepten participar en un acto de corrupción, así como aquellos que reporten quejas o inquietudes, no deben preocuparse por posibles repercusiones ya que el Ministerio de Finanzas Públicas busca fomentar la apertura y apoyo a todo aquel que comunique de buena fe posibles irregularidades con relación a la Política de Prevención de la Corrupción.
- El Ministerio de Finanzas Públicas se compromete a que nadie sufra represalias como resultado de negarse a formar parte en un acto de corrupción o por reportar de buena fe su sospecha de que un acto de corrupción se ha cometido. En caso de sufrir represalias, debe reportarlo en el sistema de quejas e inquietudes de este Ministerio.

*[Handwritten signatures]*



## I. Evaluación del cumplimiento de la Política de Prevención de la Corrupción

- La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas evaluará el cumplimiento de la Política de Prevención de la Corrupción, a través de la supervisión oportuna de los Directores, Subdirectores, Jefes, Subjefes o encargados, y de las actividades de aseguramiento de la Dirección de Auditoría Interna, en el marco de sus competencias, legislación y normativa aplicable.
- Los empleados públicos de este Ministerio quedan responsables de firmar una declaración del conocimiento y comprensión de la Política de Prevención de la Corrupción, la cual quedará al resguardo y archivo de la Dirección de Recursos Humanos.
- El Comité de Ética debe presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento de la Política de Prevención de la Corrupción.

## J. De los usuarios de los servicios, contratistas y proveedores

- Están sujetos a estas disposiciones anticorrupción, los usuarios de los servicios, contratistas y proveedores; por lo tanto, los contratos que se suscriban con ellos deberán incluir prohibiciones de pagos indebidos, derechos de autoría/confidencialidad y demás aspectos relacionados.
- Los usuarios de los servicios, contratistas y proveedores, deberán declarar que conocen la Política de Prevención de la Corrupción del Ministerio de Finanzas Públicas, y se comprometen a velar por su efectivo cumplimiento dentro y fuera de la institución.

El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de su original. Guatemala.

17 ABR 2023



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez  
Secretario General  
Ministerio de Finanzas Públicas

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.